

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RAFAEL MORA MORA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00264-00

Ingresa el expediente con informe secretarial que indica que se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia para conciliación de condena.

Mediante auto del 25 de enero de 2019 se concedió recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia del 4 de diciembre de 2018.

En efecto, el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A. dispone.

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”.

Por tanto, antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto era del caso citar a la audiencia de conciliación de condena, razón por la cual deberá dejarse sin efecto la decisión de fecha 25 de enero de 2019 y en su remplazo fijar fecha para la mencionada audiencia.

Por lo anterior el Despacho dispone:

Primero. Dejar sin efecto la decisión del 25 de enero de 2019 mediante la cual se concedió el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo del Meta.

Segundo. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el **TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 2:15 P.M.**

2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

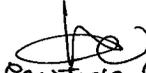
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 22 de febrero de 2019 se notificó por ESTADO No. 6 Del 25 de febrero de 2019.


LAURA CRISTINA CASTRO P.
SECRETARIA

I.B.